

**ORDENANZA N° 008/2023****VISTO**

El Programa municipal denomina "TU SUEÑO... TU PROYECTO", creado por Decreto Municipal N° 03/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 01/2022 se autorizó al D.E.M. a ADQUIRIR por contrato de permuta cuatro lotes de terreno ubicados en Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como Lote 1 de dos (2) hectáreas ciento noventa y dos (192) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.280, N° de cuenta en la DGR 1804-2822062-3; Lote 2 de una (1) hectárea nueve mil setecientos cuarenta y un (9.741) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.281, N° de cuenta en la DGR 1804-2822063-1; Lote 3 de una (1) hectárea nueve mil doscientos setenta y seis (9.276) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.282, N° de cuenta en la DGR 1804-2822064-0; Lote 4 de una (1) hectárea nueve mil setecientos veintiún (9.721) metros cuadrados inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.283, N° de cuenta en la DGR 1804-2822065-8, y en el Marco del Programa Municipal denominado "TU SUEÑO.. TU PROYECTO", creado por Decreto Municipal N° 03/2020. -

Que, por sus dimensiones, el terreno permutado puede subdividirse en aproximadamente en 213 lotes; los cuales, por su ubicación tienen plena factibilidad para la prestación de servicios esenciales como electricidad, agua y gas natural.

Que, están dadas las condiciones para instrumentar un plan de lotes destinado a vecinos que no posean propiedad acorde a lo mencionado en párrafos anteriores con la finalidad de edificar a futuro su vivienda.

Que esta Municipalidad tiene la firme decisión de establecer políticas de Estado que propendan a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 58 de la Constitución Provincial contemplan el derecho a acceder a una Vivienda Digna.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que para proceder a la venta de los lotes disponibles se ha acordado un precio y condiciones convenientes para el Municipio conforme al mercado local, y a su vez, a los vecinos para conseguir su lote de terreno y no perder el beneficio de ser adjudicatarios de planes provinciales y/o nacionales de construcción.

Que se requiere la aprobación de la venta por parte de éste Cuerpo Legislativo.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 03/2020 del



Departamento Ejecutivo Municipal referido al Plan "TU SUEÑO... TU PROYECTO".-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor **de las personas físicas que resulten beneficiarias de acuerdo al sorteo público a realizarse oportunamente, ciento nueve (109) lotes de aproximadamente doscientos (200) metros cuadrados, que surgirán del loteo del inmueble de mayor superficie descrito como:** Lote 1 de dos (2) hectáreas ciento noventa y dos (192) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.280, N° de cuenta en la DGR. 1804-2822062-3; Lote 2 de una (1) hectárea nueve mil setecientos cuarenta y un (9.741) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.281, N° de cuenta en la DGR 1804-2822063-1; Lote 3 de una (1) hectárea nueve mil doscientos setenta y seis (9.276) metros cuadrados, inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.282, N° de cuenta en la DGR 1804-2822064-0; Lote 4 de una (1) hectárea nueve mil setecientos veintiún (9.721) metros cuadrados inscripto en el registro general de la provincia en la matrícula 1.419.283, N° de cuenta en la DGR 1804-2822065-8, y en el Marco del Programa Municipal denominado "TU SUEÑO... TU PROYECTO", creado por Decreto Municipal N. 03/2020.-

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los ciento nueve (109) lotes por un precio de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) cada uno de ellos. Posteriormente se elaborará el correspondiente plano de mensura y loteo definitivo.-

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE al D.E.M. a acordar las forma de pago del precio total de los lotes con los beneficiarios del sorteo a realizarse oportunamente.-

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda otra documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente, como así también a dictar normas reglamentarias que complementen esta ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 24/05/2023.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente

Promulgada según Decreto N° 028/2023 con fecha 29/05/2023.-

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal